

MODIFICA DECRETO EXENTO N°793/2020
QUE MODIFICA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
EXCEPCIONAL DE ESTABLECIMIENTO
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
QUE INDICA, DURANTE LA CUARENTENA
DECRETADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA
POR BROTE COVID-19, SANCIONADA POR
DECRETO EXENTO N°499/2020, EN LO QUE
INDICA.-

CONCHALI, 03 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 177

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 02.03.21; Propuesta de Modificación Ordenanza Horario Excepcional Funcionamiento Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas; Decreto Exento N° 793/2020; Decreto Exento N°531/2020; Decreto Exento N°499 del 20.05.2020 que aprueba Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE artículo N° 3 del Decreto Exento N° 793 del 09.09.20 que modifica Decreto Exento N°531 del 09.09.20 que Modifica Decreto Exento N° 531/2020 que modifica Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Artículo 3:

Lunes a Domingo: desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas, con excepción de los días 17, 18, 19 y 20 septiembre de 2020, que será desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas

DEBE DECIR:

Artículo 3:

Lunes a Domingo: desde las 09:00 horas hasta 30 minutos previos al inicio de toque de queda definido por la autoridad Sanitaria

La modificación rige a partir de la fecha del presente acto administrativo.

En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Decreto Exento N°499 del 20.05.2020

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

DIDECO - Control – Sec. Municipal.

O.P.I.R. -- DIMAO – Transito – DOM

Seguridad Pública – Inspección General

DAF – Rentas – 5° Comisaria de Conchalí

Policía de Investigaciones de Chile (Conchalí)

Juzgado de Policía Local de Conchalí - Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 03 de Marzo de 2021



CERTIFICADO

DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria de concejo de fecha 02.03.2021 se aprobó por unanimidad de los presentes, la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID-19, sancionada por Decreto Exento N°499 del 20.05.20, modificado por Decreto Exento N°531/2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 SEPTIEMBRE DE 2020 QUE SERA DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

Debe decir:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA 30 MINUTOS PREVIOS AL INICIO DEL TOQUE DE QUEDA DEFINIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA HORARIO EXCEPCIONAL
FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Referencia: Decreto Exento N°793 del 09 septiembre 2020:

PROPUESTA:

Que, atendido que el Gobierno informó que a contar del 25 de febrero 2021, el inicio del toque de queda se retrasó para las 23:00 hrs, se propone al Concejo Municipal modificar el artículo N°3 del Decreto Exento N°793 del 09 septiembre 2020, en el sentido de que, el expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Conchalí tendrá lugar en el siguiente horario: **Lunes a Domingo, desde las 09.00 horas hasta 30 minutos previo al iniciar el toque de queda definido por la autoridad Sanitaria.**

Esta modificación de horario regirá mientras dure el estado de excepción y se decrete toque de queda en la Región Metropolitana. Esta modificación de horario dice relación con el hecho de que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, mantienen trabajadores dependientes que requieren de un tiempo prudente para el regreso a sus hogares, antes del inicio del toque de queda.

DONDE DICE:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09.00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS 17,18,19, Y 20 SEPTIEMBRE DE 2020, QUE SERÁ DESDE LAS 09.00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.-

DEBE DECIR:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09.00 HORAS HASTA 30 MINUTOS PREVIOS AL INICIO DE TOQUE DE QUEDA DEFINIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE**

640236 1755
MODIFICA DECRETO EXENTO N°531/2020
QUE MODIFICA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
EXCEPCIONAL DE ESTABLECIMIENTO
DE ESPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
QUE INDICA, DURANTE LA CUARENTENA
DECRETADA POR LA AUTORIDAD
SANITARIA POR BROTE COVID-19,
SANCIONADA POR DECRETO EXENTO
N°499/2020 EN LO QUE INDICA.-

09 SEP 2020
DECRETO EXENTO N° 793

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 08.09.20; Decreto Exento N°531/2020; Certificado del Secretario Municipal de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 09.06.20; Decreto Exento N°499 del 20.05.2020 que aprueba Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N°531 del 10.06.20 que modifica Decreto Exento N°499 del 20.05.2020 que aprueba Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

Debe decir:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 SEPTIEMBRE DE 2020 QUE SERA DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

La modificación rige a partir de la fecha del presente acto administrativo.

En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Decreto Exento N°499 del 20.05.2020

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
NEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RSF/DP
Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
DIBECO - Control - Sec. Municipal
O.P.I.R. - DIMAO - Tránsito - DOM
Seguridad Pública - Inspección General
DAF - Rentas - 5° Comisaría de Conchali
Policía de Investigaciones de Chile (Conchali)
Juzgado de Policía Local de Conchali
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

602150 1759
APRUEBA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONA-
MIENTO EXCEPCIONAL DE ESTA-
BLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE IN-
DICA, DURANTE LA CUARENTENA
DECRE TADA POR LA AUTORIDAD
SANITARIA POR BROTE COVID-19

CONCHALI, 20 MAY 2020

DECRETO EXENTO N° 499

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por la
Secretario Municipal del 20.05.20 del acuerdo del Concejo Municipal Adoptado en sesión
ordinaria del 19.05.2020; Minuta de Propuesta Ordenanza Comunal que Fija Horario de
Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas
que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote
COVID-19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Artículo 3 y 21 de la Ley 19.925 y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Ordenanza Comunal que Fija
Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas
Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria
por Brote COVID-19:

ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EXCEPCIONAL DE
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE
INDICA,
DURANTE CUARENTENA COMUNAL DECRETADA POR LA AUTORIDAD
SANITARIA POR BROTE COVID-19.

Artículo 1º: El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el horario de
funcionamiento excepcional de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la
comuna en sus clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de
cervezas, en el contexto de cuarentena comunal decretada por la autoridad sanitaria por
brote COVID-19.

Artículo 2º: Esta Ordenanza se encuentra amparada en la Resolución 327 de fecha
13.05.2020 que declara cuarentena en la Comuna de Conchalí u otra resolución de la
autoridad sanitaria que establezca cuarentena comunal.

Artículo 3º: En la Comuna de Conchalí, el expendio de bebidas alcohólicas
correspondiente a las clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios
de cervezas, del artículo 3 de la ley N°19.925, solo tendrá lugar en el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS.

1

